



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1346-2019-UTEA-CU

Abancay, 13 de agosto de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 0215-2019-UTEA-VRAC-Ab., del 02 de agosto de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC, del 02 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad, de conformidad con el Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 0321-2019-UTEA-VRAC-Ab., el 02 de agosto de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC, del 02 de agosto de 2019, que aprueba la Directiva N° 005-2019-UTEA-VRAC, de fecha 01 de agosto de 2019 – "Directiva de Procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnológica de los Andes, semestre académico 2019-II, modalidad de invitación", en folios ocho (08);

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el 09 de julio de 2019, por unanimidad, Acordó: Primero.- Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC, del 02 de agosto de 2019, que aprueba la Directiva N° 005-2019-UTEA/VRAC, de fecha 01 de agosto de 2019 – "Directiva de Procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnológica de los Andes, semestre académico 2019-II, modalidad de invitación", en folios ocho (08); Segundo.- *Designar dos estudiantes del tercio superior de cada Escuela Profesional correspondiente, con voz y voto, que será designado por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, Julio López Huarancca y Georg Franklin Barreto Condori. Tercero.- Modificar la Directiva N° 005-2019-UTEA-VRAC, el numeral 1.11, de la conformación de la comisión de procedimiento, donde se incorpore a dos estudiantes del tercio superior con voz y voto. Además la participación de los dos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario será en calidad de veedores del proceso de selección de docentes;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto de 2019, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC, del 02 de agosto de 2019**, que aprueba la Directiva N° 005-2019-UTEA/VRAC, de fecha 01 de agosto de 2019 – "Directiva de Procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnológica de los Andes, semestre académico 2019-II, modalidad de invitación", que en folios ocho (08), forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1346-2019-UTEA-CU. (Pág. 2)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto de 2019, a dos estudiantes del tercio superior de cada Escuela Profesional correspondiente, con voz y voto, que será designado por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, Julio López Huaranca y Georg Franklin Barreto Condori.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 09 de agosto de 2019, la Directiva N° 005-2019-UTEA/VRAC, el numeral 1.11, de la conformación de la comisión de procedimiento, donde se incorpore a dos estudiantes del tercio superior con voz y voto; además de la participación de los dos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario será en calidad de veedores del proceso de selección de docentes

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, decanos, directores de las escuelas profesionales, al interesado, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma]
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



[Firma]
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0321-2019-UTEA-VRAC

Abancay, 02 de agosto del año 2019.

VISTO:

El Acta de reunión de aspectos académicos para el proceso de contrato de docentes y jefes de practica 2019, de fecha 01 de agosto del 2019, y la DIRECTIVA N° 005-2019-UTEA/VRAC, "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019- II. MODALIDAD DE INVITACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.** 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la **finalidad de garantizar la calidad** de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, es atribución del Vice Rector Académico asegurar la calidad universitaria, mediante la selección de docentes con grado académico, los cuales se desempeñaran en la cátedra Universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes, y en aplicación al Art. 28 inciso 5 de la Ley Universitaria N°30220, el cual detalla: *Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo. Art. 80.De los Docentes numeral 80.3 Contratados: que prestan servicio a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 075-2019-UTEA-VRAC del 19.07.19, se solicitó a los Decanos, Directores de Departamento, Directores de las Escuelas Profesionales, remitir las cargas académicas 2019-II de sus Escuelas Profesionales.

Que, según el Acta de reunión de aspectos académicos para el semestre académico 2019-II de fecha 01 de agosto del 2019, en la que participaron los decanos, jefes de departamento de la UTEA, en la cual se acuerda el cronograma de selección de docentes, nombre de la directiva, así como la designación de la comisión de selección facultando al Vicerrector Académico.

Que, el presupuesto será afectado de acuerdo a la disponibilidad presupuesto aprobada para el periodo del 2019, siendo esta la encargada la Oficina de Planificación y Desarrollo, en la cual se detalla el cuadro de **asignación presupuestal** para docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial proyectado al 2019 I y II incluyendo las encargaturas en las diferentes Escuelas Profesionales de la Sede Abancay y las filiales de Cusco y Andahuaylas.

Que, en cumplimiento a la Ley Universitaria N°30220 para el proceso de selección de Docentes contratados se ha elaborado la DIRECTIVA N° 005-2019-UTEA/VRAC "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019- II. MODALIDAD DE INVITACIÓN", el mismo que consta de VI capítulos, anexos, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos citados en la presente resolución, corresponde aprobar resolutivamente.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y LA IMPUNIDAD"

PAG. 2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0321-2019-UTEA/VRAC

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DIRECTIVA N° 005-2019-UTEA/VRAC "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019- II. MODALIDAD DE INVITACIÓN", el cual se realizara en la sede Abancay y filiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los Decanos de las Facultades, Directores de los Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales dar cumplimiento a la presente resolución.

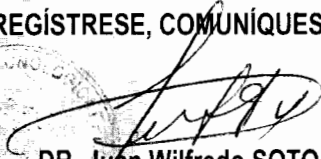
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección General de Administración, ordene a quien corresponda la creación del código para la venta de la DIRECTIVA N° 005-2019-UTEA/VRAC "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019- II. MODALIDAD DE INVITACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Información publicar la presente resolución y convocatoria mediante la página Web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional publicar el presente proceso mediante la radio, televisión, diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



DIRECTIVA N° 005-2019-UTEA/VRAC

DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES SEMESTRE 2019- II MODALIDAD DE INVITACIÓN

I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE

La entidad convocante es la Universidad Tecnológica de los Andes, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700, provincia de Abancay de la región Apurímac – Perú.

1.2 FINALIDAD

La presente Directiva, tienen como objetivo, establecer parámetros dentro de los alcances que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria y las normas referidas al procedimiento para contrato de cátedra para la provisión de docentes contratados a tiempo completo y tiempo parcial en virtud al Artículo 28, numeral 28.5 de la Ley N° 30220, concerniente al Licenciamiento de universidades, este proceso de selección de docentes se desarrollará en la Sede Central Abancay y filiales de Cusco y Andahuaylas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

1.3 BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universidad Tecnológica de los Andes vigente.
- Reglamento General de la UTEA.
- Reglamento General Académico.
- Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 018 – 2015 – MINEDU.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

1.4 DOCENTE CONTRATADO

- a) Por necesidad de atención del servicio propio de la educación superior universitaria, y cuando no sea posible hacerlo con docentes nombrados, la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, recurre a los servicios de profesionales con los grados exigidos por la Ley Universitaria para que presten servicio docente o apoyo profesoral a plazo determinado y en los términos que establece esta directiva y el contrato respectivo.
- b) Los docentes de la Universidad Tecnológica de los Andes ejercen función académica, de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, gestión universitaria, extensión cultural y proyección social; siendo inherente a su función docente la capacitación permanente, la producción intelectual y de bienes para el desarrollo de la universidad, el progreso de la región y del país.

Elaborado:	Revisado	Página 1
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- c) Para el ejercicio de la docencia universitaria en la Universidad Tecnológica de los Andes, como docente contratado, es obligatorio poseer:
- El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado;
 - El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización y
 - El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.
- (En concordancia con la ley Universitaria N°30220 Artículo 82).*
- d) La duración del contrato de los seleccionados será para el semestre académico 2019-II. (Los contratos se realizarán de acuerdo al calendario académico 2019, inicio y fin de cada semestre Académico, por la Sub Dirección de Recursos Humanos, previa autorización y aprobación del Vice Rectorado Académico y ratificado por el Consejo Universitario).
- e) **Por excepción**, los profesionales que no poseen Grado Académico de Maestro, establecido en el Estatuto vigente y la Ley Universitaria N° 30220 Art. 82, numeral 82.1, se aplicará la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, y podrán participar aquellos profesionales que laboraron antes o hasta el 2014-I (31-07-2014) en esta Universidad u otras Universidades del país.

15 CONVOCATORIA

- a. El Vicerrectorado Académico aprueba bajo resolución Vicerrectoral el procedimiento Público de Selección modalidad invitación para cubrir las plazas vacantes por contrato a propuesta de las facultades y sus escuelas profesionales según requerimiento de docentes y jefes de práctica, con dedicación a tiempo completo y a tiempo parcial, dicha resolución es ratificada en consejo universitario o el que haga sus veces.
- b. El ámbito de la convocatoria pública de procedimiento para contrata de docentes contratados es el área de su jurisdicción.
- c. La convocatoria pública de procedimiento para docentes contratados será debidamente publicada en la página *web* de la Universidad Tecnológica de los Andes (www.utea.edu.pe) y en un diario de circulación local.
- d. Las Directiva de procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnología de los Andes semestre 2019-I serán publicadas en la página *web* de la Universidad.

16 LUGAR DE INFORME E INSCRIPCIONES:

- a. La inscripción y recepción de los documentos de los postulantes se realizarán en Mesa de partes de la UTEA Abancay y en sus filiales de Cusco y Andahuaylas en las fechas indicadas en el cronograma.
- b. El postulante dentro de las fechas señaladas en el cronograma deberá presentar los documentos exigidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y la presente directiva, según la Convocatoria, debidamente lacrada y rotulada con la ficha de inscripción, cuyos datos deben estar llenados correctamente.
- c. Vencida la fecha y hora de inscripción y de recepción de los documentos, se levantará el Acta de Cierre, en mesa de partes de las diferentes sedes académicas de la UTEA, y serán remitidas a Secretaría General de la Universidad, y esta al Vicerrectorado Académico. Después de este acto no se aceptará ninguna inscripción, ni se podrá agregar documentación alguna.

Elaborado:	Revisado	Página 2
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- d. Cerrada la inscripción, el Secretario General remitirá los expedientes de los postulantes a la Comisión del procedimiento de contrata de docentes.

1.7 HORARIO

De lunes a viernes en horario de oficina, Sede Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

1.8 COSTO DE LA DIRECTIVA

El costo de la Directiva será de S/. 20.00 soles, que incluye la entrega de un ejemplar de la Directiva y formatos para Docentes Contratados. Monto que debe ser pagado en caja de la UTEA (filiales académicas).

1.6 REGISTRO DE PARTICIPANTES Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Para poder acceder al presente procedimiento para contrata de docentes y jefes de práctica para la Universidad Tecnológica de los Andes para los semestres 2019-II, los postulantes deberán entregar la documentación que se exige en la presente directiva acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
Aprobación de la directiva y convocatoria con acto resolutivo Vicerrectoral	02 de agosto del 2019	Vicerrectorado Académico
Ratificación y Aprobación de la convocatoria y Directiva del procedimiento para contrata de docentes y jefes de practica 2019-II por Consejo Universitario	06 de agosto del 2019	Consejo Universitario
CONVOCATORIA		
Publicación de la convocatoria y Directiva del procedimiento para contrata de docentes y jefes de practica 2019-II, en el portal web de la entidad www.utea.edu.pe , en la puerta principal de las Sedes Académicas de la UTEA y en un diario de circulación Local (Abancay)	Del 06 al 15 de agosto del 2019	Dpto. de Tecnología Web e Imagen Institucional
Entrega de documentos En mesa de partes de las sedes Académicas de la UTEA. Horario de atención: lunes a viernes Abancay: 8:00 am a 1:00pm y 2:00pm a 3:30pm. Cusco: 8:00 am a 1:00pm y 4:00pm a 7:00pm Andahuaylas: 8:00 am a 1:00pm y 2:00pm a 3:30pm	Del 10 al 15 de agosto del 2019	Secretaria General
: PROCEDIMIENTO		
Instalación de la Comisión de Procedimiento para contrata	16 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expedientes y selección : Filial Cusco	16 y 17 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expedientes y selección : Filial Andahuaylas	19 y 20 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento
Revisión de expediente y selección : Sede Abancay	21 y 22 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento

Elaborado:	Revisado	Página 3
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



Publicación de resultados : Filial Cusco	17 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento
Publicación de resultados : Filial Andahuaylas	20 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento
Publicación de resultados : Sede Abancay	22 de agosto del 2019	Comisión de Procedimiento

1.9 DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente selección Público modalidad de invitación, las personas naturales que acrediten cumplir los requisitos que se exigen, conforme a la Presente Directiva y a las Normas Legales establecidas en el numeral 1.3 de la presente Directiva.

El profesional invitado previo convocatoria para Docentes contratados a tiempo completo, tiempo parcial a plazo determinado a la que se refiere esta Directiva deberán presentar documentos y su currículum vitae, conteniendo, copias que deberán estar certificadas por Notario Público o Fedatario de la UTEA:

1.10 INTERPRETACIÓN DE LA DIRECTIVA.

La inscripción del postulante, implica el sometimiento a la presente Directiva y las Leyes peruanas que se enuncian en el numeral 1.3 del presente documento.

1.11 DE LA COMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión estará conformado por una comisión Ad – Hoc por facultad, integrada por 03 (tres) miembros, veedores, designados dentro de los Docentes Ordinarios de la UTEA, los mismos que serán designados mediante Resolución del Vicerrectorado Académico.

- | | |
|--|------------|
| • Director de Departamento | Presidente |
| • Director de la Escuela Profesional | Integrante |
| • Un Docente Ordinario de la Escuela Profesional | Integrante |
| • Un representante estudiantil | Veedor* |

El Director de Escuela Profesional y el Docente Ordinario, serán designados de acuerdo a cada Escuela Profesional o de la facultad, así como el representante estudiantil.

* El representante estudiantil será miembro del Consejo de Facultad, sin embargo, si no existiese representación estudiantil elegida por motivos de fin de semestre y estar en periodo vacacional, por excepción se nombrará por sorteo entre los estudiantes pertenecientes al tercio superior del semestre inmediato finalizado

La comisión del procedimiento para contrata, tendrá las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de selección por invitación para contrato de docentes.
- Evaluar el Récord Académico y Profesional.
- Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los profesionales.
- Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- Absolver dudas y los reclamos del profesional.
- Descalificar a los profesionales que presenten documentos fraudulentos.
- Resguardar los resultados de los profesionales.

Elaborado:	Revisado	Página 4
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- h) Informar documentadamente al Vice Rectorado Académico de la UTEA los actuados, incidentes o irregularidades que se presenten en el proceso.

La Comisión para contrata de docentes, contará con el apoyo de las siguientes dependencias:

- a) **Asesoría Legal** es la responsable de velar por la legalidad del proceso, desde su planificación, durante la ejecución, hasta la culminación, debiendo cumplir las siguientes funciones:
- Orientar la correcta aplicación de las normas.
 - Absolver las consultas de carácter legal y administrativo.
 - Asumir la defensa legal en caso de controversias.
 - Respalda el contenido del presente documento.
- b) **Logística** es la responsable del apoyo logístico en las diferentes fases del proceso, debiendo cumplir las siguientes funciones:
- Acondicionar los ambientes necesarios.
 - Distribuir los materiales necesarios.

1.12 DE LOS RESPONSABILIDADES DE LA AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.

Del Director de Departamento, Director de Escuela Profesional y/o Decano y Del Procedimiento:

- Es responsabilidad del Decano, Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional o quien haga las veces, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.
- A requerimiento del Director del Departamento Académico, el Director de Escuela Profesional y/o Decano (según sea el caso), son los encargados de conducir el proceso para contrato.
- Asimismo, deberán de observar las siguientes incompatibilidades declarando improcedente su postulación del invitado si fuera el caso:
 - a) Los que tuvieran entre sí relación conyugal o de parentesco consanguíneo en línea directa, colateral cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado.
- Los Decanos, Directores de Departamento Académico y Directores de la Escuelas Profesionales o quienes hagan las veces, cuando requieran contratar docentes, deberán tener en cuenta el presupuesto 2019 y el Art.141 del Estatuto, con el fin de determinar el número de docentes a contratar, procurando que éstos sean a Tiempo Completo, salvo casos excepcionales y por necesidad institucional.
- Las autoridades antes señaladas, también, tendrán en cuenta para este fin el perfil profesional del invitado, reúnan los mismos requisitos exigidos para el profesor ordinario, sin los cuales no procederá la invitación. En todo caso se ajustará esta acción, a lo dispuesto en los artículos 149, 150 y 161 del Estatuto de la Universidad.

1.13 De La Nueva Ley Universitaria N° 30220

La Nueva Ley Universitaria N° 30220, establece sobre los docentes contratados:

- Art. 80° numeral 80.3 que dice textualmente "Contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato".

Elaborado:	Revisado	Página 5
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- Art. 81° establece para ejercer la función de jefe de practica debe contar con el título profesional y los demás requisitos que establezca las normas internas de la universidad.
- Art. 82 Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y/o contratado es obligatorio poseer lo que estipula en el numeral 82.1 dice "El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado".
- Art. 83 numeral 83.3 establece "para ser profesor Auxiliar se requiere título profesional, Grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional."
- Asimismo indica que toda institución universitaria, sin importar sus condiciones de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo.
- En la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece el plazo de adecuación de docentes de la Universidad Pública y privada. Lo siguiente:

"Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda".
- Art.122." El Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 de la presente Ley.
- La Sub Dirección de Recursos Humanos (SDRH), previamente a la elaboración del contrato correspondiente, es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones anteriormente referidas durante el proceso.
- La Oficina de Control Interno (OCI) de la Universidad, queda encargada de supervisar del estricto cumplimiento de los numerales precedentes durante el proceso.
- El Consejo Universitario (CU) en el ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 24.12 del Estatuto, autorizará la contratación de docentes bajo esta modalidad.

II. DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA Y JEFATURA DE PRÁCTICAS POR CONTRATA.

2.1 Requisitos que debe de cumplir el Profesional:

- a) Tener el grado académico de doctor o maestro.
- b) Tener el Título profesional en la especialidad (con estudios presenciales).
- c) Tener (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y que cuente con habilitación actual del Colegio Profesional correspondiente.
- d) Resoluciones, Contratos, Certificaciones o Constancias de experiencia en docencia universitaria (según corresponda).
- e) DNI vigente
- f) Tener la constancia impresa de registro en DINA actualizada a la fecha.
- g) Reunir los demás requisitos que establece la Ley Universitaria, Estatuto de la UTEA, y
- h) Otros requisitos señalados en la convocatoria.
- i) Tres (03) ejemplares de silabo por competencias de una de las asignaturas publicadas según corresponda, desarrollado por el profesional. Según la sumilla respectiva y de acuerdo a la DIRECTIVA N°002-2016-UTEA/VRAC.

Elaborado:	Revisado	Página 6
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>).

2.2 Documentos Generales

El profesional debe presentar una solicitud de inscripción dirigida al Rector de la UTEA, de acuerdo al formato de Solicitud de Inscripción, incluyendo los documentos siguientes:

- a) Formulario Único de Tramite UTEA (FUT) + Solicitud de Inscripción
- b) Ficha de Inscripción.
- c) Copia de recibo electrónico de Pago por Directiva y Formatos.
- d) Curriculum vitae documentado
- e) Declaraciones Juradas según adjuntos:
 - ✓ DJ01 - Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
 - ✓ DJ02 - Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento de la Directiva de selección por invitación de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
 - ✓ DJ03 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ DJ04 - Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✓ DJ05 - Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).
 - ✓ DJ06 - Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - ✓ DJ07 - Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.
 - ✓ DJ08 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
 - ✓ DJ09 - Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
 - ✓ DJ10 - Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
 - ✓ DJ11 - Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.º 26488.
 - ✓ DJ12 - Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.
 - ✓ DJ13 - Declaración Jurada - Declaración jurada de autenticidad de documentos.
 - ✓ DJ14 - Declaración Jurada - Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (si corresponde)

Elaborado:	Revisado	Página 7
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°

2.3 CURRICULUM

Se consignarán la información basada en los procesos misionales de la Universidad, como son formación profesional, investigación y de proyección social/extensión universitaria.

- a) Formación profesional
 - ✚ Grados y Títulos
 - ✚ Experiencia en Docencia Universitaria
 - ✚ Experiencia Profesional
 - ✚ Actualizaciones y Capacitaciones
 - ✚ Idiomas
- b) Investigación
 - ✚ Trabajos de investigación
 - ✚ Publicaciones científicas
 - ✚ Producción intelectual
- c) Proyección social y extensión universitaria.
 - ✚ Actividades de proyección social.
 - ✚ Actividades de extensión universitaria.

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados

2.4 para los profesionales de jefatura de prácticas se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a) Grado Académico
- b) Título Profesional
- c) DNI vigente
- d) Certificado de Habilidad profesional expedido por el colegio profesional respectivo.
- e) Tres (03) ejemplares de plan de prácticas de la especialidad a la que se presenta.
- f) Formulario Único de Trámite UTEA (FUT) + Solicitud de Inscripción
- g) Ficha de Inscripción.
- h) Copia de recibo electrónico de Pago por Directiva y Formatos.
- i) Curriculum vitae documentado.
- j) Declaraciones Juradas según adjuntos:
 - ✚ DJ01 - Declaración Jurada - Gozar de buena salud física y mental
 - ✚ DJ02 - Declaración Jurada - Tener pleno conocimiento de la Directiva de selección por invitación de profesionales Contrato Docente y estar conforme con lo señalado.
 - ✚ DJ03 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado ni separado de la Universidad por aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 89° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✚ DJ04 - Declaración Jurada - No tener Incompatibilidad o impedimento laboral para ser contratado de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - ✚ DJ05 - Declaración Jurada - No tener incompatibilidad horaria. (solo para postulantes a tiempo completo).
 - ✚ DJ06 - Declaración Jurada - No tener antecedentes penales, judiciales y policiales.

Elaborado:	Revisado	Página 8
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- ✦ DJ07 - Declaración Jurada - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud.
- ✦ DJ08 - Declaración Jurada - No haber sido sancionado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por plagio y otras faltas contra la propiedad intelectual.
- ✦ DJ09 - Declaración Jurada - No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
- ✦ DJ10 - Declaración Jurada - No encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM.
- ✦ DJ11 - Declaración Jurada - No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave Ley N.º 26488.
- ✦ DJ12 - Declaración Jurada - No adeudar al estado por concepto de reparación civil.
- ✦ DJ13 - Declaración Jurada - Declaración jurada de autenticidad de documentos.
- ✦ DJ14 - Declaración Jurada - Declaración jurada de discapacidad. Según la LEY N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS. (si corresponde)

Los títulos y grados académicos deberán estar inscritos y ser visibles a través de la consulta web del Registro Nacional de Grados y Títulos en la web oficial de la SUNEDU (<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>)

La organización de los documentos se ciñe a la tabla de evaluación de hoja de vida. Debidamente legalizado o fedatados.

2.5 Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

- a) Los que no gozan de buena salud física y mental; los declarados judicialmente en quiebra, los destituidos o separados de cargo público o privado; los profesores no ratificados en las instituciones públicas;
- b) Los incompatibles según lo determinan los Arts.176, 176.5 y 179 del Estatuto de la UTEA.
- c) Los que hubieran sido revocados de un cargo de elección popular; los que han dejado de prestar servicios por incumplimiento de funciones en el desempeño de cargo en la UTEA y/o tuvieran litigio o juicio pendiente con la misma.
- d) Los que hubieran tenido condena penal proveniente de la comisión de delito doloso, terrorismo o por apología del terrorismo.
- e) Los funcionarios que hayan sido suspendidos para ejercer la función pública.

2.6 Las fases de la evaluación son:

- ✦ Revisión de los requisitos y los documentos presentado, y declarar si cumple o no cumple. eliminatorio
- ✦ Verificación de documentos para evaluación de méritos
- ✦ Clase modelo y entrevista personal.

Elaborado:	Revisado	Página 9
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



2.7 TABLA DE EVALUACIÓN

Tabla de evaluación de méritos

- | | | |
|-----|--------------------------------------|-----------------|
| 1. | Grados y Títulos de la Especialidad: | hasta 14 puntos |
| 1.1 | Bachiller | 06 puntos |
| 1.2 | Título Profesional | 10 puntos |
| 1.3 | Segunda Especialidad | 11 puntos |
| 1.4 | Maestro | 12 puntos |
| 1.5 | Doctor | 14 puntos |

NOTA: Sólo se tomará en cuenta el Título Profesional o Grado Académico de mayor puntaje. Los grados académicos de maestro y doctorados solo se calificaran de forma presencial conforme lo estipula la ley Universitaria N° 30220)

- | | | |
|----|------------------------------------|-----------------|
| 2. | Experiencia docente universitaria: | hasta 04 puntos |
| | Por cada año de experiencia | 0.4 puntos |

- | | | |
|-----|----------------------------------|-----------------|
| 3. | Categoría Docente Universitaria: | hasta 04 puntos |
| 3.1 | Profesor Principal Ordinario | 04 puntos |
| 3.2 | Profesor Asociado Ordinario | 03.5 puntos |
| 3.3 | Profesor Auxiliar Ordinario | 03 puntos |
| 3.4 | Profesor Contratado | 02 puntos |
| 3.5 | Jefe de Práctica | 01 punto |

NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje.

- | | | |
|----|-----------------------------|-----------------|
| 4. | Experiencia Profesional: | hasta 04 puntos |
| | Por cada año de experiencia | 0.4 puntos |

- | | | |
|------|---|-----------------|
| 5. | Publicaciones: | hasta 04 puntos |
| 5.1. | Artículos de especialidad publicados. | 0.5 puntos |
| 5.2. | Trabajos de Investigación autorizados y publicados. | 01 punto |
| 5.3. | Obras de Carácter General | 0.5 puntos |
| 5.4. | Textos Universitarios de las asignaturas que profesa por libro. | 02 puntos |
| 5.5. | Obras de investigación científica. | 02 puntos |

- | | | |
|------|------------------------------|-----------------|
| 6. | Participación de certámenes: | hasta 04 puntos |
| 6.1. | Asistencia 0.1 puntos c/u | hasta 01 punto |
| 6.2. | Conferencista 0.2 puntos c/u | hasta 02 punto |
| 6.3. | Organizador 0.1 puntos c/u | hasta 01 punto |

Sólo se tendrá en cuenta los certificados con una antigüedad no mayor de 05 años.

- | | | |
|------|--|-----------------|
| 7. | Estudios de pos título y/o post grado: | hasta 04 puntos |
| 7.1. | Por semestre académico | 01 punto |
| 7.2. | Por año académico | 02 puntos |

NOTA: Sólo se tomará en cuenta el de mayor puntaje

- | | | |
|----|--|-----------------|
| 8. | Reconocimiento de Universidades y otras instituciones: | hasta 04 puntos |
|----|--|-----------------|

Elaborado:	Revisado:	Página 10
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- 8.1. Jefe de área, Jefe de Departamento, Presidente y miembro de comisiones, Director 01 punto
- 8.2. Decano, Coordinador de facultad Coordinador de Carrera / Escuela Profesional, Director de Organismos Estatales, Privados y Profesionales 01 punto
- 8.3. Profesor honorario, Visitante, Emérito, Vice-Rector y Vice-Presidente de comisión Organizadora 1.5 puntos
- 8.4 Rector, Presidente de Comisión, Organizadora, doctor Honoris Causa, Condecoraciones y distinciones Oficiales. 02 puntos
9. Creación Intelectual: hasta 02 puntos
- Creación de Obras en poesía, pintura, escultura, música, obras de carácter técnica u otras actividades intelectuales (publicaciones de textos y revistas).
NOTA: cada obra o poesía, etc. 0.5 puntos

10. Conocimiento de idiomas. Hasta 03 puntos

- ✓ Básico 15
- ✓ Intermedio 02
- ✓ Avanzado 03

Nota: Debe ser acreditado con el documento respectivo de una Institución oficial. (Nivel Universitario o Institutos de centros de idiomas reconocidos)

11. Estudios de informática Hasta 03 puntos
- ✓ Certificación universitaria 03 puntos
 - ✓ Certificación de instituto superior 02 puntos

=====

PUNTAJE TOTAL DE MÉRITOS 50 PUNTOS

=====

Nota: Estos documentos deberán ser presentados en copias legalizadas notarialmente, o fedatadas.

2.8 Tabla de evaluación de capacidad docente

- 1. Dominio del tema 1,2,3,4,5
- 2. Dominio de métodos y estrategias activas 1,2,3,4,5
- 3. Uso de materiales educativos 1,2,3,4,5
- 4. Agilidad mental 1,2,3,4,5
- 5. Facilidad de comunicación 1,2,3,4,5
- 6. Información sobre los avances recientes de su especialidad 1,2,3,4,5
- 7. Seguridad serenidad y autocontrol 1,2,3,4,5
- 8. Presentación del Silabo 1,2,3,4,5

Elaborado:	Revisado:	Página 11
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- | | |
|---------------------------------|-----------|
| 9. Conocimiento sobre el silabo | 1,2,3,4,5 |
| 10. Aspecto de cultura general | 1,2,3,4,5 |

=====

PUNTAJE TOTAL DE CAPACIDAD DOCENTE 50 PUNTOS

=====

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la capacidad docente son las siguientes:

1. = Deficiente 2. = Regular 3. = Bueno 4. = Muy Bueno 5. = Excelente

2.9 Tabla de evaluación de entrevista personal

- | | |
|------------------------------------|-----------|
| a) Presencia | A,B,C,D,E |
| b) Arreglo personal | A,B,C,D,E |
| c) Comportamiento en la entrevista | A,B,C,D,E |
| d) Iniciativa e interés | A,B,C,D,E |
| e) Capacidad de comunicación | A,B,C,D,E |
| f) Estabilidad Emocional | A,B,C,D,E |
| g) Espíritu democrático | A,B,C,D,E |
| h) Cultura Corporativa | A,B,C,D,E |
| i) Capacidad de raciocinio | A,B,C,D,E |
| j) Manifestación de valores | A,B,C,D,E |

=====

PUNTAJE TOTAL DE ENTREVISTA PERSONAL 05 PUNTOS

=====

Las equivalencias del puntaje en la evaluación de la entrevista personal son:

- A= 0.1 B= 0.2 C= 0.3 D= 0.4 E= 0.5

III EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

3.1 EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

La Comisión evalúa la Hoja de Vida otorgando el puntaje respectivo en concordancia con las Normas establecidas y la tabla de calificaciones, antes el postulante deberá haber sido considerado SI CUMPLE O NO CUMPLE.

Solo a los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley y la Convocatoria para contrato.

La Comisión publicará en la página web y local de la UTEA, la relación de los postulantes SI CUMPLE O NO CUMPLE los requisitos, asimismo según cronograma lugar, fecha y hora.

IV. RESULTADO FINAL

- 4.1 La comisión agrupará a los postulantes por especialidad y consolida las calificaciones obtenidas, formula el cuadro de méritos, clase modelo y entrevista

Elaborado:	Revisado:	Página 12
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



personal respectivo. y su publicación respectiva según la convocatoria, considerando como resultado final invitable o no invitable, sujeto a distribución de carga académica disponible.

- 4.2 Terminado el proceso, la comisión redacta el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; hará entrega del informe de los resultados del proceso al Vicerrector Académico, para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. y en el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de seleccionados y la asignación de la plaza respectiva de acuerdo al requerimiento de cada escuela profesional, para luego ser aprobadas en Consejo Universitario y la autorización de contrata. (los expedientes serán emitidos a la Sub Dirección de Recursos Humanos para su archivo y evolución si fuera en caso y la elaboración de los contratos respectivos).

V. EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA CONCLUYE EN LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES.

Los seleccionados se someterán a la designación de asignaturas y cantidad de horas respectivas en caso de tiempo completo 40 horas y en el caso de tiempo parcial de mínimo 15 a 19 horas como máximo establecidas por las direcciones de escuelas profesionales.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los postulantes presentaran en pioner y en el formato de curriculum vitae el mismo que será otorgado por la Sub Dirección de Recurso Humanos de la UTEA.
- b) Los Postulantes que ya cuentan con su Curriculum vitae en la Sub Dirección de Recursos Humanos deberán de actualizar y cumplir con lo establecido en la presente Directiva.
- c) Los documentos presentados por los postulantes deberán tener una antigüedad máxima de 5 años, con excepción de los grados y títulos.
- d) Los postulantes al proceso de selección, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la UTEA que incurran en acciones irregulares o ilícitas serán denunciados ante la Autoridad Superior correspondiente, y/o Autoridades Competentes a efecto de la sanción.
- e) Están impedidos de participar en la evaluación de los postulantes al presente proceso de selección, los integrantes de la comisión y jurados que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o matrimonio o convivencia con los postulantes.
- f) Están impedidos de ser jurados de los postulantes, los docentes que tengan procesos judiciales con éstos, en trámite o con sentencia firme, debida y oportunamente acreditados si existe riesgo de perjuicio en su contra.
- g) Están impedidos de postular en el proceso de selección, quienes hayan sido sancionados con suspensión o destitución del sistema universitario peruano y/o hayan tenido con la UTEA proceso administrativo o judicial con resolución o sentencia consentida.

Elaborado:	Revisado	Página 13
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- h) Están inhabilitados para postular al proceso de selección quienes hayan incumplido con sus funciones académicas y/o administrativas, sancionados por Resolución Rectoral o hayan sido separados de la Universidad mediante Resolución Rectoral debidamente consentida de acuerdo a Ley.
- i) La Comisión de selección Pública de Contrata de Docentes a plazo determinado se reserva el derecho de investigar y verificar la autenticidad de los documentos y las publicaciones que presenten los postulantes. En caso de detectar documentos fraudulentos, descalificará al postulante sin lugar a reclamo, inclusive después de la declaratoria de seleccionados y la posesión de cargo, reservándose el derecho de poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente conforme al Art. 32° de la Ley N.º 27444.
- j) La Comisión de Legalidad de la UTEA estará conformada por el Rector, Vicerrectores, Asesor Legal y la Oficina de Control Interno, quien participará como observador en todos los actos que implemente la comisión.
- k) Los estamentos de estudiantes y graduados del Consejo Universitario pueden designar su respectivo representante observador del concurso; así mismo, el estamento docente.
- l) El proceso de selección están establecidos en la presente Directiva tiene carácter concluyente.
- m) Los reclamos realizados por el postulante serán resueltos por la comisión, el resultado de estas son inapelables.
- n) Los aspectos no previstos en la presente Directiva de selección Pública de contrato de docentes y jefes de práctica a tiempo completo y tiempo parcial a plazo determinado, serán resueltos por la comisión. Sus decisiones son inapelables.
- o) La comisión de selección, deberá de tener en cuenta el Artículo 84 de la Ley Universitaria 30220 sobre la edad máxima del ejercicio de la docencia que solo establece la edad límite para las universidades públicas más no las privadas.
- p) Su aplicación de la TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL D. LEG. N° 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL (LPCL) D.S. N° 003-97-TR, con la que se establece el límite de edad para laborar el cual se aplica en nuestra Universidad Tecnológica de los Andes., así como en nuestro Estatuto Vigente a la Fecha.
- q) La comisión de selección, aplicara de conformidad al reglamento académico general artículo 169° los docentes contratados que incumplan con los plazos de entrega de exámenes calificados a los estudiantes, si como la entrega de actas, dentro de los plazos fijados en el presente reglamento no merecerán Renovación del contrato en el semestre o año académico siguiente, y en caso de docentes ordinarios se someterán de acuerdo a Ley.
- r) La Comisión de selección tendrá en cuenta la encuesta de evaluación docente realizada por los estudiantes en el semestre 2019-I.

Elaborado:	Revisado	Página 14
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



- s) El Vicerrector Académico está facultado para realizar las observaciones de las propuestas realizadas para contrato si encuentra algún vicio o error de algunos de los postulantes, en la propuesta realizada por la comisión.
- t) Los postulantes seleccionados de una plaza docente de invitado, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; si se requiere para verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán descalificados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará seleccionado al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.
- u) En las filiales se integran los sub directores ordinarios no pueden integrar los contratados.
- v) En las Escuelas Profesionales que no cuentan con Directores de Escuelas Profesionales, y Sub Directores de Escuelas profesionales legalmente elegidos o designado de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la UTEA, no pondrán participar en este proceso de selección como integrantes de la Comisión, siendo esta una excepción, se designará dentro de los docentes de la facultad adscrita a cada escuela profesional según corresponda, quienes ejercerán dicha funciones como Comisión, el mismo que será designado mediante Resolución por el Vice Rector Académico.
- w) La comisión del procedimiento de selección de contrato de docentes, deberá de priorizar en primer orden a los profesionales con grado académico de maestro y doctor, en segundo orden será para los profesionales que tengan título profesional y estén comprendido dentro de la excepción 1.4 "e" de la presente directiva.

Abancay, agosto del 2019.

VICERRECTORADO ACADÉMICO.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
ABANCAY - APURÍMAC

Dr. Juan W. Soto Necochea
Vice-Rector Académico

Elaborado:	Revisado	Página 15
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0321-2019-UTEA-VRAC. Ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N°



**SOLICITO: INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA
CONTRATA DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO
(_____) O TIEMPO PARCIAL (_____).**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

SEÑORES COMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DOCENTE DE LA UTEA

Yo

Identificado (a) con DNI N° con domicilio legal en

Distrito Provincia Región

Celular Correo electrónico

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, de acuerdo al **DIRECTIVA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES 2019**, publicada a la fecha, solicito se me considere como postulante en la convocatoria, a fin de acceder a la Plaza N° con dedicación a tiempo: completo (_____) o parcial (_____).

Para tal efecto adjunto al presente la documentación de acuerdo a las Bases de la Convocatoria.

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder mi solicitud, por ser de justicia.

Abancay, de Agosto del 2019.

FIRMA	
DNI.	



FICHA DE INSCRIPCIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS				FOTOGRAFIA
LUGAR NACIMIENTO ¹				
FECHA DE NACIMIENTO ²		DNI N°		
EDAD		ESTADO CIVIL		
PROFESIÓN			GRADO ACADÉMICO	
COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE Y N° DE REGISTRO				
MENCION GRADO ACADÉMICO MAS ALTO				
DOMICILIO LEGAL				
CORREO ELECTRÓNICO			CELULAR	
N° DE LA PLAZA A LA QUE POSTULA			DEDICACIÓN	
ESCUELA PROFESIONAL				

Abancay, de Agosto del 2019.

FIRMA	
-------	--

¹ Distrito – Provincia – Región – País

² Día/mes/año



DECLARACION JURADA DE CONTAR CON BUENA SALUD FÍSICA, MENTAL QUE NO IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE MIS FUNCIONES

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

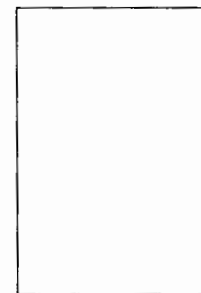
- **CONTAR CON BUENA SALUD FÍSICA, MENTAL QUE NO IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE MIS FUNCIONES.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-02

DECLARACIÓN JURADA - TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LA DIRECTIVA DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN DE PROFESIONALES CONTRATO DOCENTE Y ESTAR CONFORME CON LO SEÑALADO

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

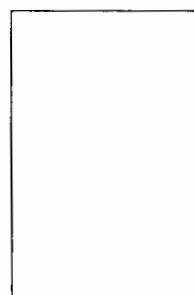
- **TENER PLENO CONOCIMIENTO DE LA DIRECTIVA DE SELECCIÓN POR INVITACIÓN DE PROFESIONALES CONTRATO DOCENTE Y ESTAR CONFORME CON LO SEÑALADO.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) "Principio de Presunción de Veracidad" del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)

DECLARACIÓN JURADA - NO HABER SIDO SANCIONADO NI SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 89° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

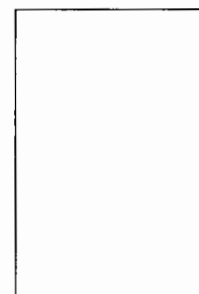
- **NO HABER SIDO SANCIONADO NI SEPARADO DE LA UNIVERSIDAD POR APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 89° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-04

DECLARACIÓN JURADA - NO TENER INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO LABORAL PARA SER CONTRATADO DE ACUERDO A LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

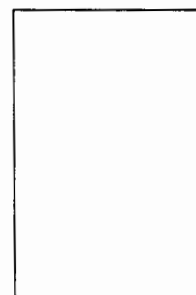
- **NO TENER INCOMPATIBILIDAD O IMPEDIMENTO LABORAL PARA SER CONTRATADO DE ACUERDO A LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA - NO TENER INCOMPATIBILIDAD HORARIA. (SOLO PARA POSTULANTES A TIEMPO COMPLETO).

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

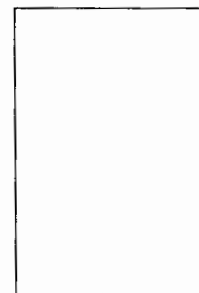
- **NO TENER INCOMPATIBILIDAD HORARIA. (SOLO PARA POSTULANTES A TIEMPO COMPLETO).**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA - NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

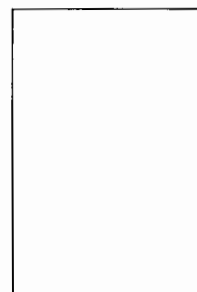
- **NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES Y POLICIALES.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-07

DECLARACIÓN JURADA - HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS), EN CASO DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL PROPIO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

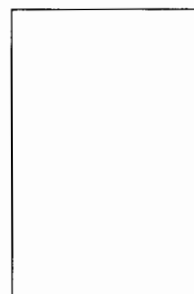
- **HABER CUMPLIDO CON EL SERVICIO RURAL URBANO MARGINAL DE SALUD (SERUMS), EN CASO DE CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL PROPIO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



DECLARACIÓN JURADA - NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

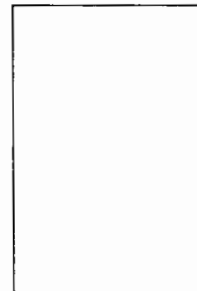
- **NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI) POR PLAGIO Y OTRAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-09

DECLARACIÓN JURADA - NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS LEY N.º 29988.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

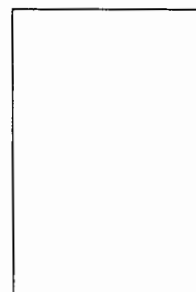
- **NO HABER SIDO CONDENADO, SENTENCIADO O ESTAR PROCESADO JUDICIALMENTE POR LOS DELITOS DE TERRORISMO, APOLOGÍA DEL TERRORISMO, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS LEY N.º 29988.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-10

DECLARACIÓN JURADA - NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

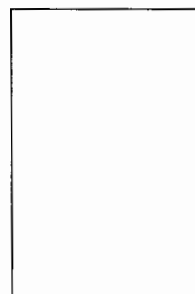
- **NO ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-11

DECLARACIÓN JURADA - NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE LEY N.º 26488.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

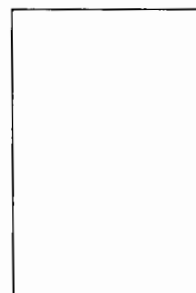
- **NO HABER SIDO DESTITUIDO, DESPEDIDO O HABÉRSELE RESUELTO CONTRATO POR FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE LEY N.º 26488.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427º del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-12

DECLARACIÓN JURADA - NO ADEUDAR AL ESTADO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

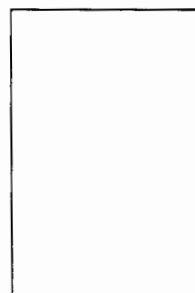
- **NO ADEUDAR AL ESTADO POR CONCEPTO DE REPARACIÓN CIVIL.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-13

DECLARACIÓN JURADA - DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS.

Yo, _____ de nacionalidad peruana; con DNI N° _____; con domicilio ubicado en la _____ de la ciudad de _____ en el pleno ejercicio de mis derechos constitucionales, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

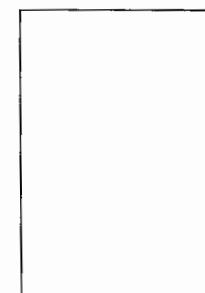
- **QUE, LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ESTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS, TIENEN CARÁCTER DE AUTÉNTICOS Y LEGALMENTE OBTENIDOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES.**

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)



FORMATO - DJ-14

Yo,
Identificado con DNI N° Con domicilio en.....
Que, de conformidad a la Ley N° 29973 y la Resolución de Consejo Universitario N° 2139-UTEA-CU, DECLARO BAJO JURAMENTO:

	SI	NO
Ser una persona con discapacidad, de conformidad con lo establecido en la LEY N° 29973 , Ley General de la Persona con Discapacidad, y contar con la acreditación correspondiente de discapacidad emitida por el CONADIS .		

En mi condición de Discapacitado (MARCAR CON UN ASPA SEGÚN

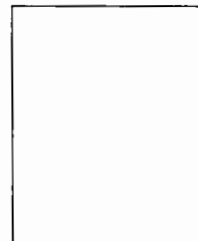
TIPO DE DISCAPACIDAD	DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DISCAPACIDAD
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Mental <input type="checkbox"/> Sensoria <input type="checkbox"/> Otros Indique	Constancia Médica: <input type="radio"/> MINSA <input type="radio"/> ESSALUD <input type="radio"/> Cent. Mco. Priv. <input type="radio"/> Otros

En caso de comprobármese falsedad declaro haber incurrido en el delito Contra La Fé Pública, falsificación de Documentos, (Art. 411 y 427° del Código Penal, en concordancia con el Artículo IV inciso 1.7) “Principio de Presunción de Veracidad” del Título Preliminar y el Art. 32 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Para mayor constancia y validez y en cumplimiento firmo y pongo mi huella digital al pie del presente documento para fines legales correspondientes.

Abancay, ____ de _____ del 2019.

DNI N° _____



Impresión Digital
(Índice derecho)